

ACUERDO N° 261/2024
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Constitución Política del Estado; la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929; el Decreto Supremo N° 27957 del 24 de diciembre 2004; la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público; la necesidad de designar en suplencia legal en el cargo de Registrador de Derechos Reales de Pucarani y Viacha Distrito 7 en el Distrito Judicial de La Paz; todo cuanto convino ver y se tuvo presente, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en su punto 4° de su Por tanto establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193. I. de la Constitución Política del Estado, señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"* concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además con facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183.IV de la misma Ley.

Que, la Disposición Transitoria Séptima de la Ley N° 025 del Órgano Judicial dispone: *"El Registro Público de Derechos Reales y las Notarías de Fe Pública, continuaran en sus funciones sujetos a las normas anteriores a la presente Ley, en tanto no se defina su situación jurídica mediante una Ley especial que regule tales institutos jurídicos"*.

Que, el Decreto Supremo N° 27957 del 24 de diciembre 2004 que, reglamenta la Ley de 15 de noviembre de 1887, en su art. 80 (Definición y objeto del Registro de Derechos Reales) *"...El Registro de Derechos Reales a nivel nacional y las oficinas de registro departamentales, provinciales y zonales, dependen del Consejo de la Judicatura, órgano administrativo y disciplinario del Poder Judicial"*, en la actualidad depende del Consejo de la Magistratura del Órgano Judicial, norma concordante con el art. 17.II de la Ley N° 1817.

Que, el art. 81 del mencionado Decreto Supremo N° 27957, establece (Estructura organizativa y administrativa a nivel nacional) *"La estructura organizativa y administrativa del registro de Derechos Reales a nivel nacional, distrital, provincial y zonal, será definida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, conforme a las atribuciones establecidas en los arts. 122 y 123 de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1817; estructura que podrá ser modificada, por la misma instancia, de acuerdo a las necesidades del servicio"*.

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

TBO/UNAJ/CM

Acuerdo 261/2024

Página | 1 de 3



Que, la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1817 del Consejo de la Judicatura, que modifica el art. 268 de la Ley N° 1455 de Organización Judicial, establece: *"El personal de las oficinas de registro de Derechos Reales estará constituido por el Registrador, los Sub-registradores y funcionarios subalternos en el número que fuere necesario. En los distritos donde fuere necesario, el Consejo de la Judicatura creará oficinas registradoras de Derechos Reales con el personal necesario. Los Subregistradores asumirán las funciones de Registrador en los casos de ausencia, enfermedad o muerte de éste"*.

Que, el art. 89 inc. n) del Decreto Supremo N° 27957, establece como una de sus atribuciones *"Controlar, organizar y disponer la rotación de personal, en coordinación con la Dirección Distrital correspondiente"*.

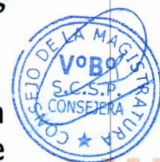
Que, en ese entendido, el principio de "ultractividad" permite la aplicación de normas abrogadas a situaciones de hechos presentes, empero siempre y cuando una norma legal así lo disponga, como en el caso presente la Disposición Transitoria Séptima de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, dispone que el sistema registral de Derechos Reales funcione conforme a las normas anteriores que regulaban la materia.

Que, el servicio de Derechos Reales es parte del sistema de administración de justicia que se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos establecidos en el art. 178.I de la Constitución Política del Estado.

Que, la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, en su art. 20 referente a la cuantificación de la demanda de personal señala que: *"(...) la demanda y requerimientos de personal de cada entidad pública serán cuantificados y determinados en relación a sus objetivos. Al efecto, éstas cuantificarán y determinarán los puestos de trabajo efectivamente requeridos, tomando en cuenta los sistemas de programación de operaciones y organización administrativa previstos por la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales (...)"*.

CONSIDERANDO II: Que, el Consejo de la Magistratura, ha establecido una Política Institucional para la renovación de cargos de servidores jurisdiccionales, de apoyo judicial y administrativos en el Órgano Judicial; en ese entendido, las suplencias legales para continuar con la prestación del servicio al público resultan siendo parte de esa política, en cumplimiento a las atribuciones que prevé el art. 183.III.1 y 2 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en Sesión Ordinaria N° 20 de 10 de junio de 2024, en atención a la nota con CITE UPGLPZ – CM N° 177/2024, de 6 de junio de 2024, remitido por la Abg. Nayda Daniela Mena Alcon, de la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura de La Paz, ha dispuesto que el Sub - Registrador de Derechos Reales de la Oficina Registral del Municipio de Laja, asuma la suplencia legal de la Oficina Registral de Derechos Reales de Pucarani los días miércoles y la Sub Registradora de Derechos Reales del Municipio de Achacachi, asuma suplencia legal de la Oficina Registral de Derechos Reales de Viacha Distrito 7, los días viernes.



POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182.1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

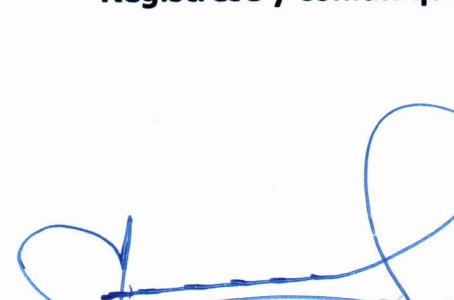
ACUERDA:

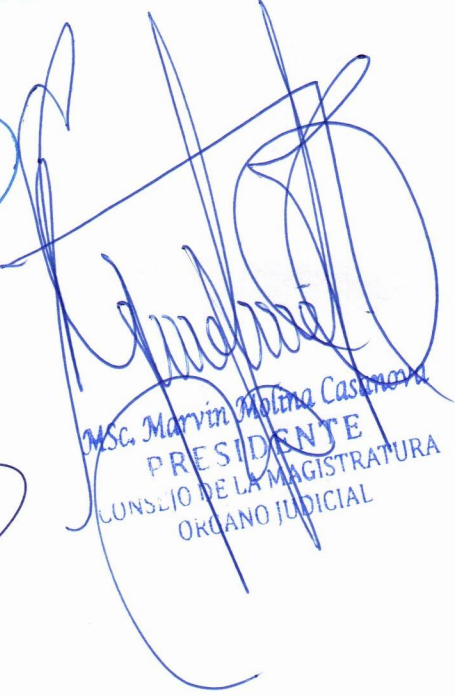
Primero. – DISPONER, que Juan Carlos Oblitas Segurondo, Sub - Registrador de Derechos Reales de la Oficina Registral del Municipio de Laja, asuma la suplencia legal de la Oficina Registral de Derechos Reales de Pucarani los días miércoles y Leonor Vera Condori, Sub Registradora de Derechos Reales del Municipio de Achacachi, asuma suplencia legal de la Oficina Registral de Derechos Reales de Viacha Distrito 7, los días viernes en el Distrito Judicial de La Paz.


Segundo. - Encomendar el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, debiendo emitir el Memorándums y ejecutarse a través del Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura de La Paz.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los diez días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Regístrese y comuníquese.


Martha Gaby Meneses Gomez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL


MSc. Marvin Molina Castañeda
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL


Dra. Sandra Cinthia Soto Pareja
CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL



Gestión Honesta y Transparente.



Sucre, 30 de julio de 2024

CITE: OF. SP-CM. N° 1371/2024

Señora:

Lic. Cinthia Serrudo Espinoza.

**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Presente. -

Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 261/2024 de 10 de junio de 2024, que **DISPONE**, que Juan Carlos Oblitas Segurondo, Sub - Registrador de Derechos Reales de la Oficina Registral del Municipio de Laja, asuma la suplencia legal de la Oficina Registral de Derechos Reales de Pucarani los días miércoles y Leonor Vera Condori, Sub Registradora de Derechos Reales del Municipio de Achacachi, asuma suplencia legal de la Oficina Registral de Derechos Reales de Viacha Distrito 7, los días viernes en el Distrito Judicial de La Paz, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:


Cristina Irujo de Torres Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 261/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP
CM
CIFM/MTCA

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA



Gestión Honesta y Transparente.

Sucre, 30 de julio de 2024

CITE: OF. SP-CM. N° 1372/2024

Señora:
Abg. Nayda Daniela Alcón.
ENCARGADA DISTRITAL DE LA PAZ
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Presente. -




Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 261/2024 de 10 de junio de 2024, que **DISPONE**, que Juan Carlos Oblitas Segurondo, Sub - Registrador de Derechos Reales de la Oficina Registral del Municipio de Laja, asuma la suplencia legal de la Oficina Registral de Derechos Reales de Pucarani los días miércoles y Leonor Vera Condori, Sub Registradora de Derechos Reales del Municipio de Achacachi, asuma suplencia legal de la Oficina Registral de Derechos Reales de Viacha Distrito 7, los días viernes en el Distrito Judicial de La Paz, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:


Cristina Isabel Torres Maman
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 261/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP
CM
CIFM/MTCA

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA



Rapidez y responsabilidad en sus envíos a cualquier parte del Mundo

C/ Vallegrande # 424
Telf./Fax.: 3396687- 3347443
Cel.: 76500561 - 78185760
Santa Cruz - Bolivia

C/Socabaya # 250
Edif. Handal P.H. Of. 2
Telf.: 2906308 - 2408099 • Cel.: 76799142
La Paz - Bolivia

Av. Heroínas # 177-S
Edificio Santiago
Telf.: 4584341 • Cel.: 76455785
Cochabamba - Bolivia

Av. 6 de Octubre # 4966
Edif. Mena P/B Of. 06
Telf.: 5212685 • Cel.: 78451264
Sucre - Bolivia

Av. Hernando Siles # 850
entre Los y Tarapaca
Edif. Emyvic P/B Of. 02
Telf.: 6469053 Cel.: 76730736
Sucre - Bolivia

C/Bolivar # 651
Zona Central
Telf.: 6649565 • Cel.: 75638413
Tarija - Bolivia

Av. Cívica # 965
Telf.: 6224803
Cel.: 70444107 - 78460961
Potosí - Bolivia

ENTREGA DE ESCRITORIO A ESCRITORIO

DATE - FECHA 25-07-24	IWB # NO 126441	REFERENCIAS	ORIGEN SUCRE	PLEASE INCLUDE (COMMERCIAL INVOICE) (PROFORMA) & 3 COPIES WITH ALL NON DOC. SHIPMENTS ALL CUSTOM DUITES CHARGED TO CONSIGNEE	DESTINATION DESTINO LA PAZ
(SHIPPER - REMITENTE) FROM: DE: Sale de la m...			(CONSIGNEE - DESTINATARIO) NO ES POSIBLE ENTREGAR EN CASILLA O APARTADOS POSTALES TO: PARA: Abg. Nayda Daniela Alcón - Encargada Distrital de La Paz		
PIECES CANT.	WEIGHT PESO	FECHA 25-07-24	HORA 15:00	P.O.D. >	
SHIPPER SIGNATURE FIRMA DEL REMITENTE		FIRMA DEL MENSAJERO		FECHA - DATE	
CONTENTS OF PACKAGE - CONTENIDO DEL PAQUETE DOCUMENTOS			INSURANCE <input type="checkbox"/> YES <input type="checkbox"/> NO AMT:.....	HORA	
SERVICE		INSTRUCTIONS		CONDICIONES GENERALES: La Empresa UNIBOL se responsabiliza por el Transporte de su documentación y/o encomiendas de origen a destino, servicio de puerta a puerta, no se responsabiliza por dinero en efectivo o de valores de ningún tipo que hayan sido enviados sin el conocimiento de la empresa. Los sobres con documentos y/o encomiendas serán entregados en el transcurso de las 24 hrs. hábiles de hecho el despacho de origen.	
EXPRESO	COLLET			TOTAL CHARGES - A PAGAR	
NORMAL	EFFECTIVO				
PRIORIDAD	CTA.CTE.				
MONTERO 79483158	BERMEJO 6963715 - 78241382	TRINIDAD 76730735 - 78290510	YAPACANI 9336673 - 77667569	PANDO 842-2263	ROBORE 426-31047
			SAN JULIAN 716-35430	S. IGNACIO DE VELASCO 962-2502	

Señora:

Abg. Nayda Daniela Alcón
ENCARGADA DISTRITAL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Presente. -



LA PAZ

Calle Yanacocho N°731
TELÉFONO: 2212465 - 72004113

REMITE:
SECRETARIA PERMANENTE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA